

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

MINUTA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17 horas con 49 minutos del día 24 de noviembre de 2008, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se reunieron los CC. Consejeros Electorales Lic. Carla A. Humphrey Jordan, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Asociaciones Políticas, el Lic. Gustavo Anzaldo Hernández y Lic. Fernando José Díaz Naranjo, en su carácter de integrantes de la citada Comisión, para llevar a cabo la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente al año 2008. Se hace constar la presencia en la sesión del C. Félix Cruz Amaya, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y del Lic. Bernardo Valle Monroy, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Primeramente y de conformidad con la fracción IV del artículo 20 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General de este Instituto, el Secretario de la Comisión pasó lista de asistencia a los integrantes de la Comisión, quienes firmaron el libro respectivo en el asiento correspondiente a la sesión que se celebra, mismo que debidamente signado por el licenciado Jorge Reséndiz Oloarte, Secretario de la Comisión, verifica la presencia de los integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas.

En consecuencia, se declaró en los términos de la fracción V del referido artículo 20 del Reglamento, la existencia del quórum a que se refiere el artículo 1 en relación con el 10 del propio ordenamiento reglamentario en comento. En razón de lo anterior, la Presidenta de la Comisión declaró el inicio de la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente al año 2008.

Acto seguido, y a solicitud de la Presidenta de la Comisión, el Secretario de la Comisión procedió a dar lectura al Orden del Día, mismo que sometió a la consideración de sus integrantes y que se transcribe a continuación:

1. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Minuta correspondiente a la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, de fecha 13 de noviembre de 2008.

3. Análisis, y en su caso, aprobación del proyecto de dictamen y anteproyecto de resolución relativo al acatamiento de la sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal, identificada con la clave alfanumérica TEDF-JEL-047/2008, relativa a la Agrupación Política Local denominada "Alianza de Organizaciones Sociales (AOS)".

4. Informe que rinden el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sobre el proceso de acatamiento de las sentencias del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal:

- TEDF-JLDC-020/2008, relativa a la Organización de Ciudadanos en beneficio del Distrito Federal;
- TEDF-JEL-049/2008, relativa a la Agrupación Política Local denominada "Movimiento Social Democrático",
- TEDF-JEL-050/2008, relativa a la Agrupación Política Local denominada "Agrupación Cívica Democrática",
- TEDF-JEL-051/2008, relativa a la asociación de ciudadanos denominada "Vanguardia Juvenil México".

5. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del "Anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el monto por concepto de actividades específicas, desarrolladas durante el ejercicio 2007, por los Partidos Políticos en el Distrito Federal, como entidades de interés público".

Los Consejeros integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas, después de discutir y analizar ampliamente cada uno de los asuntos contenidos en el Orden del Día antes transcrito, así como de haber revisado la documentación que fue sometida a su consideración, resolvieron adoptar los siguientes:

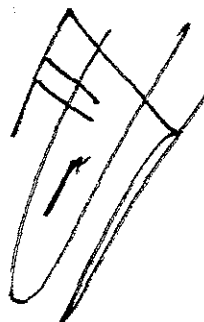
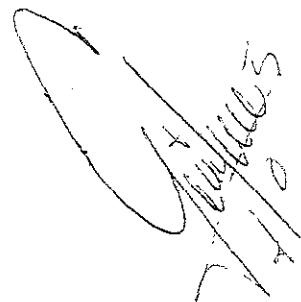
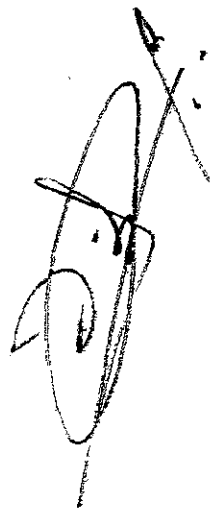
ACUERDOS

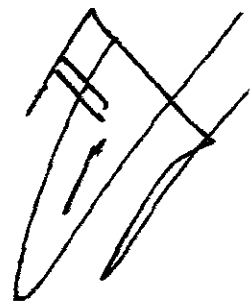
1. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Minuta correspondiente a la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, de fecha 13 de noviembre de 2008.

En uso de la voz, el Secretario de la Comisión señaló que se habían recibido observaciones de forma de la oficina del Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández, mismas que ya se encontraban incorporadas en la Minuta que se sometía a consideración del órgano colegiado.

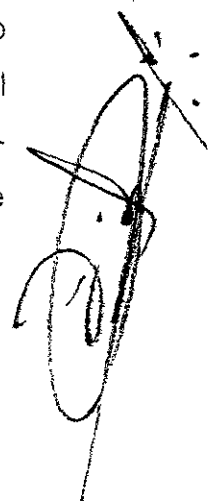
No habiendo comentarios adicionales al respecto, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas adoptaron el siguiente:

Acuerdo 11ª.Ord.1.11.08.- Se aprueba, por unanimidad de votos, la Minuta relativa a la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, de fecha 13 de noviembre de 2008, con las observaciones de forma presentadas por la oficina del Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name with a large initial 'A'.A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name with a large initial 'A'.A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name with a large initial 'A'.



3. Análisis, y en su caso, aprobación del proyecto de dictamen y anteproyecto de resolución relativo al acatamiento de la sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal, identificada con la clave alfanumérica TEDF-JEL-047/2008, relativa a la Agrupación Política Local denominada "Alianza de Organizaciones Sociales (AOS)".

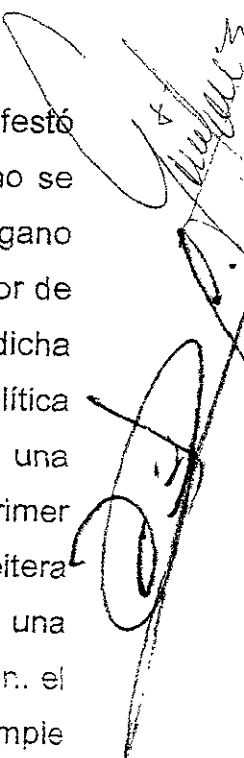


En uso de la voz, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, señaló que había remitido a los integrantes de ese órgano colegiado, con copia a la Unidad de Asuntos Jurídicos, algunas observaciones tendentes a fortalecer el documento que se sometía a la consideración de dicha instancia en este punto del Orden del Día. Asimismo, señaló que independientemente de dichas observaciones, se habían encontrado otras imprecisiones. Por ejemplo, en la fecha de la sesión de

Tribunal Electoral del Distrito Federal, en la que se había resuelto este asunto, pues en el documento se señalaba que la fecha correspondía al 17 de julio, cuando en realidad debía establecerse la fecha del 29 de octubre, así como en la cita de algunos oficios. Comentó que, a su juicio, era necesario incorporar otros argumentos, con la finalidad de ser exhaustivos. Particularmente, se refirió a los argumentos vertidos por la Agrupación Política Local, "Alianza de Organizaciones Sociales", en la respuesta al emplazamiento que se le hizo y que tienen que ver con la solicitud de una prórroga y lo argumentado por esta agrupación política local en el sentido de que desconocían que la no presentación de los informes anuales era causal de pérdida de registro. Agregó que haría llegar estas observaciones a los integrantes de la Comisión y a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que, de considerarlo pertinente, se incluyan las observaciones vertidas tanto por escrito, como verbalmente, en la Comisión, por los integrantes de dicha instancia y los documentos se presenten de nueva cuenta a la Comisión en una fecha muy breve, en virtud de que el plazo para que el Consejo General conozca de este asunto, vence el 28 de noviembre del año en curso.



En uso de la voz, el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández manifestó que de la lectura a la sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal, no se reflejaba de manera clara cuál había sido el criterio asumido por el órgano jurisdiccional a efecto de revocar la resolución aprobada por el órgano superior de dirección, ya que a su juicio, no existía claridad en el argumento de dicha autoridad del por qué no se estaba sancionando dos veces a la agrupación política local en comento. Comentó que la hipótesis era muy clara y se refería a una conducta que se había venido reiterando y que si bien es cierto, en un primer momento ameritó la imposición de una sanción, lo cierto es que cuando se reitera la conducta, los integrantes de la Comisión habían llegado a la conclusión de una consecuencia jurídica diferente. Señaló que, en su opinión, no había confusión. el Tribunal Electoral del Distrito Federal debía respaldar esa determinación o simple y sencillamente revocarla por pensar que carecía de sentido, pero no haber regresado el expediente para efecto de hacer una valoración respecto a que no se estaba haciendo una doble sanción a la agrupación política local.



Indicó que le preocupaba una circunstancia que, podría interpretar, inclusive, como una estrategia de parte de la agrupación política en comento, ya que precisamente en fecha cercana a la aprobación de la resolución por parte del Consejo General del Instituto, incluso el mismo día, el 27 de junio, dicha agrupación política local entregó los informes que no había presentado con anterioridad. Señaló el hecho de que el Tribunal Electoral del Distrito Federal, de alguna manera, dé un margen muy amplio de interpretación, se debería explorar la posibilidad de hacer algún razonamiento en el sentido de cuál es el tratamiento jurídico que se daría a esos informes totalmente extemporáneos, y que carecería de eficacia práctica hacer la revisión de los mismos, habida cuenta que inclusive ameritaron la imposición de una sanción. Mencionó que ese aspecto no se había considerado en el proyecto de mérito, por lo que valdría la pena señalarlo y hacer el balance correspondiente.

En uso de la palabra, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión indicó que aunado a lo señalado por el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández sería conveniente que en el documento presentado se mencionara que los informes anuales de dicha agrupación política local se habían entregado los correspondientes a los años 2005 y 2006, pero no el correspondiente al año 2002, por lo cual dicha agrupación había sido amonestada. Solicitó que se realizara la valoración correspondiente y la misma se incluyera en el documento de mérito.

En este sentido, propuso que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, declarar en permanente la sesión respecto a este punto del Orden del Día, con la finalidad de que una vez que la Unidad de Asuntos Jurídicos incorpore las observaciones conducentes, se presente ante la Comisión la nueva versión del documento, con el objeto de cumplir en tiempo y forma con el plazo otorgado por el Tribunal Electoral del Distrito Federal para el acatamiento de la sentencia respectiva.

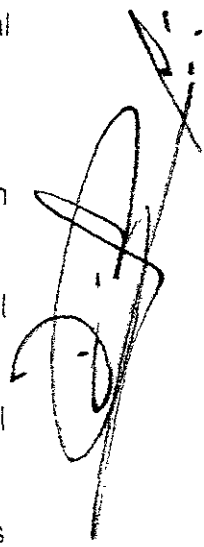
Al no haber comentarios adicionales, los integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas, adoptaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo 11ª.Ord.3.1.11.08.- Se aprueba, por unanimidad de votos, con fundamento en el artículo 6 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, declarar esta sesión en permanente por lo que se refiere al punto relativo al análisis, y en su caso, aprobación del proyecto de dictamen y anteproyecto de resolución relativo al acatamiento de la sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal, identificada con la clave alfanumérica TEDF-JEL-047/2008, relativa a la Agrupación Política Local denominada "Alianza de Organizaciones Sociales (AOS)", con el objeto de realizar un análisis exhaustivo de las observaciones presentadas por la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión y el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández, a efecto de que se dé cumplimiento en tiempo y forma de los plazos planteados por la sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal.



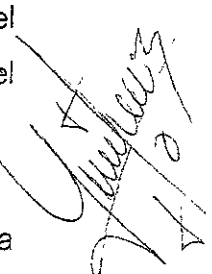
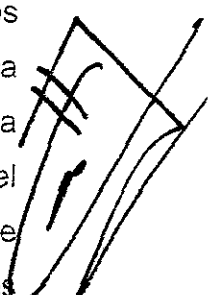
4. Informe que rinden el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sobre el proceso de acatamiento de las sentencias del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal:

- TEDF-JLDC-020/2008, relativa a la Organización de Ciudadanos en beneficio del Distrito Federal;
- TEDF-JEL-049/2008, relativa a la Agrupación Política Local denominada "Movimiento Social Democrático",
- TEDF-JEL-050/2008, relativa a la Agrupación Política Local denominada "Agrupación Cívica Democrática",
- TEDF-JEL-051/2008, relativa a la asociación de ciudadanos denominada "Vanguardia Juvenil México".



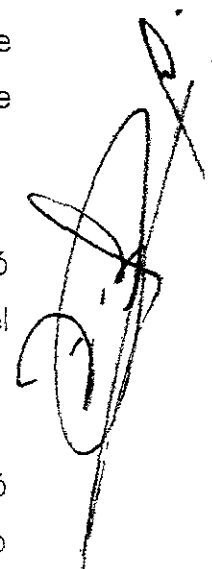
La Consejera Presidenta de la Comisión, cedió el uso de la palabra al Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para que hiciera la exposición correspondiente.

En uso de la voz, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, comentó que respecto a la Organización de Ciudadanos en Beneficio del Distrito Federal, aspirante a constituirse como agrupación política local dentro del proceso de registro de asociaciones políticas del año 2007, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas se encuentra en análisis del acatamiento de la sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal. Agregó que el próximo jueves 27 de noviembre se enviaría a la Comisión de Asociaciones Políticas un proyecto de dictamen respecto a dicha organización de ciudadanos, para su revisión. Indicó que el plazo máximo para que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal resuelva, vence el día 12 de diciembre del año en curso.



En cuanto a la sentencia TEDF-JEL-049/2008, respecto a la agrupación política local denominada "Movimiento Social Democrático", mencionó que la Dirección Ejecutiva a su cargo, se encuentra realizando el análisis para el cumplimiento de dicha sentencia y se tiene pensado entregar la propuesta de dictamen a la Comisión de Asociaciones Políticas, para su análisis, el próximo viernes 28 de noviembre. Recordó que el plazo máximo para que el Consejo General se pronuncie al respecto es el día 8 de diciembre.

Respecto de la agrupación política local, "Agrupación Cívica Democrática" indicó que tiene conocimiento de que dicha agrupación no impugnó la sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal, por lo que ésta ya es firme y definitiva.



Con respecto a la asociación de ciudadanos "Vanguardia Juvenil México", informó que ya se tienen avances en el proyecto de dictamen; comentó que dicho proyecto no se ha concluido, puesto que no se cuenta todavía con todos los elementos para terminarlo. Señaló que los tres principales rubros que se deben analizar son los

relativos a la compulsa de las cédulas de afiliación; el análisis de los documentos básicos, así como lo relativo a la realización de asambleas.

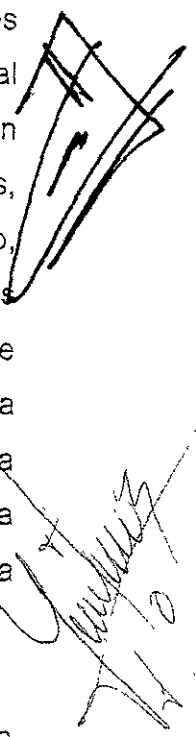
Indicó que, en relación con el análisis a los estatutos de dicha asociación, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas remitió de manera económica a la Unidad de Asuntos Jurídicos una propuesta de requerimiento de los puntos a los que, hasta la última Resolución del Consejo General de este Instituto, dicha asociación de ciudadanos no había dado cabal cumplimiento. La propuesta de requerimiento se remitió a la Unidad de Asuntos Jurídicos, ya que a dicha área le corresponde la firma y notificación del mismo, de conformidad con el Procedimiento de Verificación aprobado por el Consejo General. Comentó que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas se encuentra en espera de la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos al respecto.

En este orden de ideas, mencionó que es importante remitir a la brevedad el requerimiento, ya que en dicho documento se establecen tres días naturales para que la asociación de ciudadanos responda, y suponiendo que se les notificara el martes 25 de noviembre, dicha organización tendría hasta el viernes 28 de noviembre del año en curso, para remitir la respuesta al requerimiento de modificación de Estatutos, mencionado.

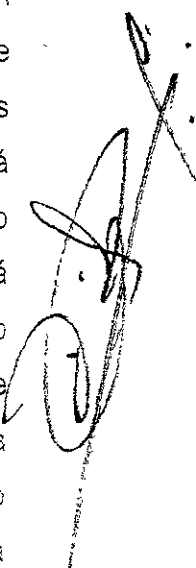
Por otra parte, mencionó que en relación con la compulsa de verificación de cédulas de afiliación, derivado de una copia de la información que llegó del Instituto Federal Electoral, se tiene conocimiento de que los resultados de la compulsa serán entregados por el Instituto Federal Electoral hasta el día 30 de noviembre del año en curso, situación que resultaba preocupante, habida cuenta que el plazo para que el Consejo General adopte la decisión correspondiente vence el lunes primero de diciembre. Manifestó que el Instituto Federal Electoral, en dicho oficio, señala que existe la posibilidad de remitir la información correspondiente el 28 de noviembre, pero no se da la certeza de ello. Comentó que esta situación complicaba la elaboración del proyecto de Dictamen, así como del anteproyecto de Resolución, pues una vez elaborados deben remitirse a la Comisión de Asociaciones Políticas para que, en su caso, los apruebe y se

sometan a la consideración del Consejo General. Sobre el particular, señaló que conjuntamente con la Unidad de Asuntos Jurídicos se tenía una propuesta, misma que sería mencionada en su oportunidad por el Titular de la Unidad.

Continuó argumentando que respecto al tema de las asambleas, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas ya había realizado el análisis correspondiente. Sin embargo, manifestó un asunto que quedaría pendiente, derivado de la sentencia correspondiente a la impugnación de la asociación de ciudadanos "Vanguardia Juvenil México", ya que el Tribunal Electoral del Distrito Federal ordenó a dicha organización realizar una asamblea adicional en la Delegación Miguel Hidalgo. A juicio de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, después de la celebración de la asamblea en la Delegación Miguel Hidalgo, aunque el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas indicó que la sentencia no es clara al respecto pues no establece puntualmente la realización de una Asamblea Local Constitutiva, a su juicio, era necesario que dicha asociación de ciudadanos realizara una nueva Asamblea Local Constitutiva, dado que se estaba ordenando la celebración de una Asamblea Delegacional adicional, que no estaba contemplada dentro de los acuerdos de la Primera Asamblea Local Constitutiva realizada el 31 de julio del año en curso.



El Encargado de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, comentó que esta misma interpretación había sido realizada por la asociación de ciudadanos en comento, por lo que celebró una Asamblea Local Constitutiva el pasado 11 de noviembre. De esta Asamblea se entregó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas un acta, misma que fue levantada por dicha asociación, la cual no está sancionada por el Instituto Electoral del Distrito Federal, porque no fue invitado para ello, es decir, no hubo ningún escrito de por medio y tampoco está sancionada por un Notario Público. En tal virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Código Electoral del Distrito Federal, para que se lleve a cabo la Asamblea Local Constitutiva de referencia, debe estar sancionada por alguno de estos funcionarios. Ante tal situación, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas señaló que, a juicio de la Dirección a su cargo, esa Asamblea Local Constitutiva no tiene validez. En razón



de lo anterior, si se considera que dicha Asamblea carece de validez, la Asamblea Local Constitutiva que se consideraría como válida sería la efectuada el pasado 31 de julio, sin embargo, en dicha Asamblea no se considera la realización de una segunda asamblea en la Delegación Miguel Hidalgo. En tal virtud, se podría considerar que no se realizó la Asamblea Local Constitutiva, requisito indispensable dentro del Procedimiento de Verificación para constituirse como partido político local, aprobado por el Consejo General del Instituto.

En este mismo orden de ideas, el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, mencionó que se le requirió a la asociación de ciudadanos de referencia las renunciaciones de los delegados, anexando las firmas autógrafas correspondientes, así como copias de las credenciales de elector, ya que no es posible considerar como válido un documento en el que la directiva provisional de esa organización señala que un número importante de delegados de la gran mayoría de las Asambleas Delegacionales había renunciado, y por lo tanto, su Asamblea Local Constitutiva debía realizarse con los delegados que quedaron vigentes. Agregó que dicho requerimiento vence el próximo 25 de noviembre, por lo que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas estaría pendiente de la respuesta correspondiente, para estar en condiciones de ingresarla y valorarla en el proyecto de Dictamen y posteriormente en el anteproyecto de Resolución.

En uso de la voz, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión otorgó el uso de la palabra al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, para que realizara la exposición al respecto.

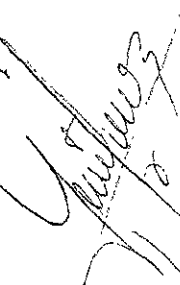
Por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se señaló en primer lugar, que se está en estudio de todos los documentos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

El Titular de la Unidad, mencionó que para elaborar el requerimiento a la asociación de ciudadanos en comento, respecto de sus Estatutos y de conformidad con el Procedimiento de Verificación aprobado por el Consejo General, corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos elaborar el requerimiento

y, en ese sentido, se estaban realizando algunas adecuaciones de forma y el día 25 de noviembre se realizaría la notificación respectiva. Asimismo, comentó que el día de hoy, 24 de noviembre, la Unidad de Asuntos Jurídicos había recibido copia del oficio enviado por el licenciado Alejandro Sánchez Báez, Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en el cual se manifiesta que dicha Dirección Ejecutiva podría entregar, de manera tentativa, la documentación relativa a la verificación de las cédulas de identificación remitidas por la asociación de ciudadanos, "Vanguardia Juvenil México" y la agrupación política local "Movimiento Social Democrático", el día 30 de noviembre, por lo que se refiere a "Vanguardia Juvenil México" y, en el mejor de los casos, la podría entregar el 28 de este mes, pero sin dar certeza alguna al respecto. Para el caso de "Movimiento Social Democrático", la fecha tentativa de entrega de la documentación es el 7 de diciembre y, en el mejor de los casos, se entregaría el 5 de diciembre del año en curso.



Por último, manifestó que el cumplimiento a las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal vence el primero de diciembre para el caso de la asociación de ciudadanos "Vanguardia Juvenil México" y el 9 de diciembre para el caso de la agrupación política local "Movimiento Social Democrático", razón por la cual consideró que no sería posible dar cumplimiento de los plazos previstos por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, ya que los documentos que deben someterse a la consideración del Consejo General deben, en primer lugar, ser aprobados por la Comisión de Asociaciones Políticas y, en este sentido, propuso que la Unidad Jurídica a su cargo, presente una promoción al Tribunal Electoral del Distrito Federal, solicitando una ampliación del plazo para el cumplimiento.



En uso de la voz, el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández señaló que en la última parte de la intervención del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos se hacía referencia a solicitar una ampliación de plazo. Sin embargo, consideró que lo primero que tendría que decirse al Tribunal Electoral del Distrito Federal es la imposibilidad de dar cumplimiento en el plazo establecido en la sentencia, dado que algunos de los datos que se necesitan para el cumplimiento de las mismas no obran en los archivos del Instituto Electoral del Distrito Federal y no es posible

obtenerlos con la debida oportunidad. En tal virtud, sugirió que la Unidad de Asuntos Jurídicos mencionara la imposibilidad del cumplimiento en el plazo establecido en la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como señalar que se estará en condiciones de cumplirla, una vez que se cuente con los insumos correspondientes.

Por otra parte, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión señaló que respecto a las manifestaciones comentadas por el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, en relación con que no se ordenó por el Tribunal Electoral del Distrito Federal a la asociación de ciudadanos "Vanguardia Juvenil México" la realización de una Asamblea Local Constitutiva, coincidió con el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández, en el sentido de que la resolución del Tribunal Electoral del Distrito Federal es poco clara respecto a los alcances y la forma en la que se debe de acatar. Por tanto, señaló que todas esas consideraciones respecto a la celebración de una Asamblea Local Constitutiva debieran plasmarse en el dictamen que presente la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a la Comisión, con la finalidad de que dicho órgano colegiado valore los elementos y tome las decisiones procedentes, ya que la asamblea que ordenó el Tribunal que se realizara, se trataba de una asamblea adicional. Manifestó que en primer término, la asociación de ciudadanos cumplió con la celebración de las 16 asambleas delegacionales a las que estaba obligada y ésta era una asamblea adicional. En este orden de ideas, consideró necesario realizar las valoraciones respectivas.

Por otra parte, preguntó respecto al avance del análisis de las actas notariales del resto de las asambleas que presentó dicha asociación de ciudadanos, el día que sesionaba el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para determinar lo conducente respecto del registro como partido político local. Indicó que, al parecer, dicha asociación de ciudadanos entregó justo el día de la sesión de Consejo General, las actas notariales del resto de las asambleas celebradas y el Tribunal Electoral del Distrito Federal prácticamente consideró que dicha documentación debía haberse valorado, a pesar de haber llegado minutos antes de la celebración de la sesión del Consejo General.

Para responder a la pregunta planteada, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas señaló que con respecto al análisis de dichas actas presentadas precisamente media hora antes del inicio de la sesión del Consejo General que tuvo verificativo el pasado 29 de agosto, la Dirección a su cargo, ya había realizado la valoración correspondiente y la misma se encontraba dentro del proyecto de dictamen.

Por último, en uso de la palabra el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, mencionó que por error, en su intervención anterior había mencionado que el 27 de noviembre se presentaría un proyecto de dictamen respecto de la Organización de Ciudadanos en Beneficio del Distrito Federal. Sin embargo existía un error, puesto que el próximo 27 de noviembre estaría listo el requerimiento para solicitar a dicha organización la modificación a sus Estatutos, y no el proyecto de Dictamen, como había mencionado.

Finalmente, la Consejera Presidenta de la Comisión, solicitó que, respecto a los requerimientos estatutarios correspondientes a la asociación de ciudadanos "Vanguardia Juvenil México" y, en su caso, a la agrupación política local "Movimiento Social Democrático"; éstos se notifiquen a la brevedad, ya que los plazos son muy breves para dichos acatamientos y habría que conocer las respuestas que se entregaran a esta autoridad, con el objeto de verificar si los Estatutos cumplen con la normatividad.

No habiendo comentarios adicionales, los Consejeros Electorales de la Comisión tuvieron por presentado el Informe rendido por el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

5. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del "Anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el monto por concepto de actividades específicas, desarrolladas

durante el ejercicio 2007, por los Partidos Políticos en el Distrito Federal, como entidades de interés público”.

En uso de la voz, la Consejera Presidenta de la Comisión, mencionó tener algunas observaciones de forma y precisiones sobre el documento que se sometía a la consideración de la instancia colegiada. Señaló que las mismas serían remitidas a los integrantes de la Comisión y a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas. Solicitó al Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas profundizar en la motivación del proyecto de Acuerdo, habida cuenta que a partir del año en curso cambió la forma en que se les otorga este tipo de financiamiento a los partidos políticos. Solicitó que para fortalecer el documento, a su juicio, se debía explicar de manera puntual el cambio de procedimiento y señalar en qué se sustenta que en este año se esté otorgando el financiamiento por actividades específicas correspondiente a las actividades realizadas en 2007 por reembolso.

Por su parte, el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández, comentó que en una sesión anterior él había presentado alguna observación en torno a una situación que se había suscitado con el Partido Verde Ecologista de México respecto de uno de sus proveedores, específicamente ante la situación de que no se habían reportado los enteros fiscales a la autoridad hacendaria. Sin embargo, le parecía que de la lectura al proyecto objeto de este punto del Orden del Día, dicha situación se tomaba como si fuese una irregularidad del Partido Verde Ecologista de México y no era así, pues en todo caso, si llegara a haber alguna irregularidad, porque todavía sólo está en fase de una presunta irregularidad, si se llegase acreditar la misma, dicha irregularidad sería del proveedor del servicio, no del Partido Verde Ecologista de México. Señaló que su preocupación era que se pusiera en conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la falta de entero de los impuestos correspondientes.

Al no haber más comentarios, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, propuso a sus integrantes realizar las modificaciones pertinentes al documento, considerando las observaciones de forma planteadas tanto por el Consejero

Electoral Gustavo Anzaldo como por la Presidencia de la Comisión y aprobar el proyecto de Acuerdo para que se remita al Consejo General, toda vez que a juicio de la Presidencia de la Comisión, el Informe que sustenta este proyecto de Acuerdo es claro respecto a los gastos erogados por los partidos políticos en estas actividades. Se determinó la idoneidad de los mismos o de los que pudieran ser calificados como de actividades específicas y también se determinó con base en el acuerdo adoptado por la Comisión, en setenta y cinco por ciento, el porcentaje de reembolso de los gastos que se determinaron erogados efectivamente en actividades específicas durante el ejercicio 2007.

Al no haber más comentarios, los integrantes de la Comisión, adoptaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo 11ª.Ord.5.11.08.- Se aprueba, por unanimidad de votos, el "Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el monto por concepto de actividades específicas, desarrolladas durante el ejercicio 2007, por los Partidos Políticos en el Distrito Federal, como entidades de interés público", con las observaciones expuestas por los Consejeros Electorales Gustavo Anzaldo Hernández y la Consejera Presidenta de la Comisión, Carla A. Humphrey Jordan y someterlo a la consideración del Consejo General en una próxima sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, y siendo las 18 horas con 45 minutos del 24 de noviembre de 2008, se declaró en permanente la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas.

-----RECESO-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17 horas con 52 minutos del día 26 de noviembre de 2008, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se reunieron los CC. Consejeros Electorales Lic. Carla A. Humphrey Jordan, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Asociaciones Políticas, el Lic. Gustavo Anzaldo Hernández y Lic. Fernando José Díaz Naranjo, en su carácter de integrantes de la citada Comisión, para llevar a cabo la reanudación de la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente al año 2008. Se hace constar la presencia en la sesión del Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, C. Félix Cruz Amaya, así como del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Lic. Bernardo Valle Monroy.

En los términos de la fracción V del referido artículo 20 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Secretario de la Comisión verificó la existencia del quórum a que se refiere el artículo 1 en relación con el 10 del propio ordenamiento reglamentario en comento. En razón de lo anterior, la Presidenta de la Comisión declaró el inicio de la reanudación de la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, correspondiente al año 2008.

Acto seguido y a solicitud de la Presidenta de la Comisión, el Secretario dio lectura al siguiente punto del orden del día que había quedó pendiente de desahogo el pasado 24 de noviembre de 2008:

3. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Dictamen y anteproyecto de Resolución, relativo al acatamiento de la sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal, identificada con la clave alfanumérica TEDF-JEL-047/2008, relativa a la agrupación política local denominada "Alianza de Organizaciones Sociales (AOS)".

Al respecto, la Consejera Electoral comentó que el proyecto en análisis se había recibido a las 23 horas con 30 minutos del día 25 de noviembre del año en curso y

que, aunque ya atendía las observaciones planteadas tanto por el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández, como por ella misma, aún subsistían diversas observaciones de forma, mismas que haría llegar, para que se incorporaran al proyecto.

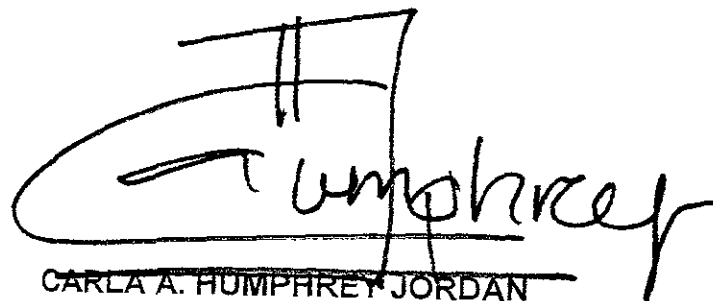
Específicamente, solicitó precisar la redacción del Resultando 13, ya que como se ha expuesto en ocasiones anteriores, los acatamientos de sentencias, corresponden al Consejo General, no a las Comisiones.

Finalmente, precisó que la sentencia que se acata únicamente requería la emisión de una nueva Resolución y no de un Dictamen, por lo que sólo la primera estaba a consideración de la Comisión.

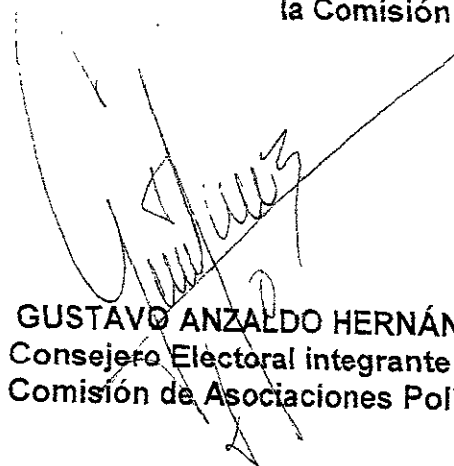
No habiendo comentarios adicionales, los integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas adoptaron el siguiente:

Acuerdo 11ª.Ord.3.2.11.08. Se aprueba, por unanimidad de votos, el proyecto de Resolución relativo al acatamiento de la sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal, identificada con la clave alfanumérica TEDF-JEL-047/2008, relativa a la agrupación política local denominada "Alianza de Organizaciones Sociales (AOS)", con las observaciones planteadas por el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández y por la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, Carla A. Humphrey Jordan.

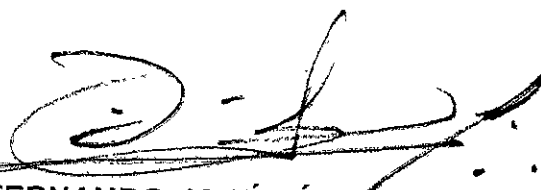
No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 17 horas con 56 minutos del 26 de noviembre de 2008, se dio por concluida la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas.



CARLA A. HUMPHREY JORDAN
Consejera Electoral y Presidenta de
la Comisión de Asociaciones Políticas



GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
Consejero Electoral integrante de la
Comisión de Asociaciones Políticas



FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO
Consejero Electoral integrante de la
Comisión de Asociaciones Políticas